



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 017 | 4 | DIC | 2024
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO ECONOMÍA POPULAR

DESTINATARIOS:	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE:	Bancóldex
ASUNTO:	Línea de crédito Economía Popular

Con el objetivo de apoyar a los micronegocios de la Economía Popular, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex han diseñado una línea de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente once mil setecientos millones de pesos. (COP 11.700.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. En cualquier caso, la financiación deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en al menos 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado en sus condiciones estándar de crédito.





BENEFICIARIOS

Esta reducción se refrendará en la información presentada por el intermediario al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios, incluyendo la certificación de reducción de tasa solicitada al buzón microfinanzas@bancoldex.com

Micronegocios¹ de la Economía Popular, personas naturales y jurídicas con ingresos anuales iguales o inferiores a 50 SMMLV, pertenecientes a todos los sectores de la economía, a excepción de la actividad agropecuaria primaria, esto es, que su actividad se identifique o pertenezca a cualquiera de los códigos CIU de la sección A de la clasificación DANE de actividad económica revisión 4 y sus modificaciones. El listado de actividades excluidas se encuentra en el anexo 1 de esta circular.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Las personas naturales y jurídicas beneficiarias de esta línea de crédito, previo al desembolso, y junto con la solicitud de crédito deberán certificar adicionalmente que:

- Tienen un micronegocio.
- Los recursos del crédito se utilizarán exclusivamente para ese micronegocio.
- Que autorizan el tratamiento de sus datos personales.

Esta actividad la podrán realizar en:

<https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/>

¹ Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Ver Encuesta de Micronegocios (EMICRON) IV Trimestre de 2022, disponible en <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-IV-2022.pdf>. Actividad productiva: Oficio u ocupación de producción, distribución o comercialización de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción



**DESTINO DE LOS
RECURSOS**

Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina, servicios públicos, arriendos, costos de transporte y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad productiva de los beneficiarios.

**MONTO MÁXIMO
POR OPERACIÓN**

Hasta 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para 2024 equivale a siete millones ochocientos mil pesos (COP 7.800.000)

CONDICIONES FINANCIERAS**PLAZO**

Hasta dos (2) años.

**PERIODO DE GRACIA
A CAPITAL**

Sin gracia

**AMORTIZACIÓN
A CAPITAL**

Cuotas mensuales o trimestrales

**PERIODICIDAD PAGO
DE INTERESES**

En su equivalente mes o trimestre vencido

**TASA DE INTERÉS AL
INTERMEDIARIO**

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV -2%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV-1.7%

Tasa fija: 12.70% E.A

**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el beneficiario de esta línea de crédito y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero, con una reducción mínima en la tasa de interés final al beneficiario **de al menos 2% (200pb)** frente a la tasa plena que el intermediario defina en sus condiciones estándar de crédito para esta población.





BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **90 días** calendario después del desembolso, la relación de las actividades productivas financiadas con el crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Serán permitidos y no tendrán comisión de prepago.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías emitidas por el Fondo Nacional de Garantías incluyendo las garantías especiales en apoyo a la Economía Popular.

Bancóldex, en acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.





En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, en el caso de la operación de microfinanzas, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición reemplazando a la Circular Externa No. 021 del 23 de noviembre de 2023. Se aclara que para las operaciones bajo el mecanismo de microfinanzas ya desembolsadas a través de la circular 021 de 2023 seguirán aplicando las condiciones y plazos de legalización establecidas en esa circular.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

